

*Recordando además* que encargó a la Comisión que emprendiera estudios intensivos sobre las condiciones y los problemas de orden político, educativo, económico y social de los territorios situados en una misma zona o región, salvo cuando las circunstancias exigieran que un territorio se estudiara por separado,

*Considerando* que, por su resolución 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Habiendo recibido* el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos preparado en 1962<sup>8</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos sobre la labor de su 13° período de sesiones;

2. *Advierte con satisfacción* que la Comisión ha examinado los datos de carácter político y constitucional transmitidos por los Estados Miembros Administradores en conformidad con el espíritu del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Advierte* que la información sobre los acontecimientos políticos y constitucionales transmitida hasta la fecha no ha sido suficientemente detallada para que la Comisión y la Asamblea General puedan evaluar cabalmente tales acontecimientos;

4. *Invita* a los Estados Miembros Administradores a que sigan transmitiendo la información más completa posible sobre los acontecimientos de carácter político y constitucional, en particular sobre las actividades de los partidos y grupos políticos en los territorios no autónomos, así como datos que indiquen el grado en que el aparato político, administrativo y judicial de los territorios se halla en poder de los autóctonos;

5. *Advierte* que el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos se ha transmitido oficialmente al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

6. *Pide* al Secretario General que comunique el informe a los Estados Miembros encargados de la administración de territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, a las comisiones económicas regionales, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados, para su consideración.

1198a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1962.

#### 1847 (XVII). Mantenimiento en funciones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1700 (XVI) de 19 de diciembre de 1961,

*Considerando* que, por su resolución 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

<sup>8</sup> *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/5215).

*Considerando asimismo* que en el párrafo 8 de la resolución 1654 (XVI) pidió a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que ayudara al Comité Especial en su labor,

*Teniendo en cuenta* los propósitos y principios contenidos en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales",

*Reconociendo* que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos sigue desempeñando un útil papel por lo que se refiere a la puesta en práctica de los principios enunciados en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, así como a la ejecución de las tareas asignadas al Comité Especial,

1. *Decide* que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos siga funcionando en las mismas condiciones previstas en la resolución 1700 (XVI), en particular en los párrafos 2 a 5 de dicha resolución<sup>9</sup>;

2. *Decide*, en vista de los rápidos progresos que se requieren para que los Territorios no Autónomos alcancen la independencia, examinar la situación en su decimotercer período de sesiones a fin de decidir si procede seguir manteniendo en funciones a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

1198a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1962.

#### 1848 (XVII). Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1695 (XVI) de 19 de diciembre de 1961,

*Reiterando* la opinión de que es esencial difundir entre los pueblos de los territorios no autónomos el conocimiento de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

1. *Toma nota con satisfacción* de que, según el informe del Secretario General sobre el particular<sup>10</sup>, varios volantes, carteles y charlas radiofónicas sobre la mencionada Declaración se han difundido en muchos idiomas vernáculos de los territorios no autónomos, así como en los idiomas de los Estados Miembros Administradores;

2. *Advierte con agrado* que, en conformidad con la resolución 1695 (XVI), algunos Estados Miembros Administradores han prestado al Secretario General su cooperación en la distribución y difusión de la Declaración en muchos territorios;

3. *Advierte con pesar* que el Gobierno de Portugal no ha prestado tal cooperación y le invita a cooperar con el Secretario General en la difusión de la Declaración en los territorios bajo su administración;

4. *Invita* a todos los demás Estados Miembros Administradores a que sigan cooperando con el Secretario

<sup>9</sup> Véase la nota relativa al tema 55, pág. 46.

<sup>10</sup> *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones. Anexos, temas 49, 50, 51, 52, 53 y 55 del programa, documento A/5244 y Add.1.